



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ANEXO

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE CASOS DE ILÍCITOS COMETIDOS EN FLAGRANCIA

(conf. punto 10° del Acdo. N° 31/17)

Art. 1° INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Producida la aprehensión en flagrancia, con encuadre en el art. 287 del C.P.P., el funcionario policial deberá comunicar inmediatamente al Sr. Juez y al Sr. Fiscal en turno, realizando todas las diligencias que el Fiscal requiera de manera urgente.

Art. 2° DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento policial se registrará en el protocolo estandarizado denominado "Acta de flagrancia" que como Anexo forma parte del presente. Las diligencias se plasmarán en las actas respectivas, se agregarán los informes técnico-periciales y las documentaciones pertinentes que deberán ser elevadas a la Fiscalía en turno, en un plazo de 24 horas luego de producida la aprehensión, que podrá extenderse por igual plazo cuando fuera estrictamente necesario.

Art. 3° SOLICITUD DE AUDIENCIA:

Luego de recibidas las actuaciones policiales, en un plazo de 24 horas, que podrá extenderse por igual plazo cuando fuera estrictamente necesario, el Fiscal requerirá al Juez, la fijación de una audiencia multipropósito, proporcionándole los datos necesarios para la gestión de la misma.

Art. 4° DERECHO DE DEFENSA. CONTRADICCIÓN E IGUALDAD DE ARMAS:

Recibidas las actuaciones en la Fiscalía, se forma el correspondiente legajo, que será puesto a disposición de la defensa y de la víctima. En ningún caso guardará secreto de sumario.

Art. 5° GESTIÓN DE AUDIENCIA DE FLAGRANCIA:

El Juez fijará, -de lunes a viernes en horario vespertino y con carácter estable-, la audiencia de flagrancia, que el Juez podrá prorrogar en casos excepcionales cuando pudiera existir afectación a una garantía constitucional. Inmediatamente luego de recibidas las actuaciones el Juez deberá ordenar la realización del examen mental

obligatorio en los casos del art. 75 del C.P.P. y requerir el informe del Registro Nacional de Reincidencia.

La fijación de la audiencia deberá ser notificada al Fiscal, a la víctima y al imputado, a quien se le deberá informar que podrá designar un abogado de su confianza o que podrá ser asistido por el Defensor Oficial. Si fuera el caso, se comunicará también al Asesor de Menores.

Las comunicaciones se realizarán en forma telefónica, o por cualquier otro medio fehaciente, con las respectivas certificaciones actuariales.

Art. 6° AUDIENCIA DE FLAGRANCIA

La audiencia se realizará con la presencia física necesaria del Juez, el Fiscal, el imputado, el abogado defensor y si fuera el caso el Asesor de Menores. La víctima será notificada de la audiencia y participará de la misma a menos que se encuentre imposibilitada de hacerlo o que exprese al Fiscal o al Juez su voluntad de no estar presente o que encontrándose debidamente notificada, no comparezca al acto.

Art. 7° FORMALIZACIÓN DE LA IMPUTACIÓN:

Iniciada la audiencia el Fiscal deberá formalizar la imputación conforme a las prescripciones del art. 195 del C.P.P. vigente.

Formalizada la imputación el Juez informará al imputado sus derechos constitucionales y la facultad de declarar o no, sin que su silencio implique una presunción en su contra. En lo demás regirán las disposiciones del C.P.P. vigente.

Art. 8° DEBATE CAUTELAR

Si el Fiscal considera necesaria mantener la detención del imputado, solicitará la aplicación de una medida cautelar en la misma audiencia, exponiendo oralmente los argumentos fácticos y jurídicos que apoyen su pretensión.

La defensa expondrá del mismo modo su punto de vista y podrá proponer alternativas a la privación de la libertad.

El Juez resolverá la cuestión en la misma audiencia y expondrá oralmente los fundamentos de su decisión. En el mismo acto el Juez fijará la fecha de la audiencia de control, en un término no mayor de dos meses.

Art. 9° LIMITACIÓN



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

Esta normativa será aplicable en los casos de delitos cuya pena no supere los 8 años de prisión y exclusivamente para cada hecho y no regirán las reglas relativas a la acumulación de procesos de los arts. 38 y 39 del C.P.P.

Art. 10° OTROS PROPÓSITOS:

En la misma audiencia, los presentes podrán formular al Juez todos los planteos que estimen conducentes.

Si el Fiscal requiriera el archivo de la causa, el Juez resolverá en tal sentido. La resolución se notificará a la víctima si no hubiera estado presente en la audiencia.

La defensa podrá plantear nulidad, exponiendo oralmente los motivos, la Fiscalía responderá fundadamente los motivos y el Juez resolverá en la misma audiencia.

Los presentes podrán proponer diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho investigado -con carácter restrictivo-, las que podrán ser ordenadas por el Juez en la misma audiencia. En caso de rechazo, la decisión deberá ser fundada y apoyarse en la impertinencia o superabundancia.

En la audiencia se podrá requerir también la suspensión de juicio a prueba. En tal caso, el Juez informará al imputado de sus derechos y verificará su consentimiento, luego es oída la víctima sobre esa pretensión, a menos de que la misma haya expresado su voluntad de no asistir a la audiencia. Escuchados los argumentos de las partes, el Juez resolverá en la misma audiencia. Si por alguna razón excepcional la audiencia debiera suspenderse, el plazo no podrá exceder de 5 días hábiles.

Art. 11° RESOLUCIÓN DE FLAGRANCIA:

Escuchadas las posiciones de las partes, el Juez dictará una resolución de flagrancia en forma motivada y sobre cada una de las cuestiones sometidas a su consideración en la audiencia. La resolución será apelable fundadamente conforme a las disposiciones del C.P.P. vigente, aún por la víctima. La Cámara de Apelaciones dará a estas causas un tratamiento prioritario y deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de un mes.

Art. 12° REGISTRO DE LA AUDIENCIA:

Las audiencias de flagrancia, se registrarán en forma completa en el sistema de audio generado por la Dirección de Informática del Poder Judicial. El secretario labrará un

acta sucinta con los requisitos esenciales de la misma. El Juez ordenará el registro de la resolución en el sistema informático y la protocolización respectiva.

Art. 13° AUDIENCIA DE CONTROL:

Tres días hábiles antes de la audiencia de control, señalada en la audiencia de flagrancia, el Fiscal deberá presentar por escrito el requerimiento conclusivo de la investigación, con copia para la defensa y para la víctima o el querellante si lo hubiera. El día y hora señalado para la audiencia de control, el Juez y las partes se reunirán en la sala de audiencias. El Fiscal informará oralmente las pretensiones de su requerimiento conclusivo, observando estrictamente los requisitos del art. 357 del C.P.P., el defensor expondrá su punto de vista y podrá ejercer oralmente, en la misma audiencia las opciones del art. 358 del C.P.P.

Escuchadas las posiciones de las partes, el Juez resolverá en forma motivada cada una de las cuestiones sometidas a su consideración en la audiencia; haciendo mérito de lo actuado para decidir la elevación de la causa a juicio o el sobreseimiento del acusado. La resolución será apelable conforme a las disposiciones del código vigente, aún por la víctima. La Cámara de Apelaciones dará a estas causas un tratamiento prioritario y deberá resolver en un plazo que no podrá exceder de un mes.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

ACTA DE FLAGRANCIA

En la ciudad de....., a los..... días del mes de..... del año....., siendo las..... horas, el/los funcionario/s policial/es que suscribe/n..... de la Comisaría/Unidad Policial....., a los efectos legales que corresponden hace/n constar: que se hallan constituido/s en.....N°....., del barrio..... de la ciudad/localidad de....., y en presencia de/los testigo/s hábil/es para el acto Sr./Sra., DNI N°....., clase....., de..... años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....N°..... barrio..... de la ciudad/localidad de.....; Sr./Sra., DNI N°....., clase....., de..... años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....N°..... barrio..... de la ciudad/localidad de....., a quien/es se le/s hace saber las penalidades del falso testimonio (art. 275 del C.P.P.). Se hace constar que no fue posible la presencia de dos testigos/ningún testigo de actuación en razón de.....

Se procede a la aprehensión del Sr./Sra., DNI N°....., clase....., de años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....N°..... barrio..... de la ciudad/localidad de....., a quien se le hace saber que a partir de este momento se encuentra aprehendido comunicado – incomunicado, del Sr./Sra., DNI N°....., clase....., de años de edad, con instrucción....., domiciliado/a en.....N°..... barrio..... de la ciudad/localidad de....., a quien se le hace saber que a partir de este momento se encuentra aprehendido comunicado – incomunicado, con intervención de Sr./Sra. Juez de Instrucción/Correccional N°....., y Sr./Sra. Fiscal de Instrucción/Correccional N°....., por la supuesta comisión de un hecho de carácter delictivo, cometido en fecha....., en a la hora....., cuya calificación legal provisoria es....., haciéndosele/s saber que puede/n guardar silencio, sin que ello signifique presunción de culpabilidad en su contra, y que también tiene/n derecho a ser asistido/s por abogado defensor de su confianza o por el defensor oficial. Se deja constancia de las vestimentas de la/s persona/s aprehendida/s: el Sr./Sra.

.....
viste.....
....., el
Sr./Sra.....
viste.....

..... Se procede al secuestro de los siguientes elementos (art. 189 inc. 4 del C.P.P.) los cuales a continuación se describen:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

que se encontraban en poder de al momento de la aprehensión.-----

Se deja constancia que en el lugar se realizaron tomas fotográficas SI/NO por EL Sr....., con, y SI/NO se observan cámaras filmadoras.-----

Se hace constar otros datos útiles/observaciones:.....

Atento a la condición de la/s persona/s aprehendidas, se le/s hace saber el contenido del art. 123 C.P.P.: “Si tuviere que firmar un ciego o un analfabeto, se le informará que el acta puede ser leída y, en su caso, suscrita por una persona de su confianza, lo que se hará constar” a lo que contesta/n.....

No siendo para más, se da por finalizado el acto, previa lectura del contenido de la presente en alta voz, firmándose para constancia/se hace constar que el Sr./Sres. no suscribe/n el presente acta en razón de, todo por ante el/ los funcionario/s policiales intervinientes.-----

Artículo 286 del C.P.P.: Aprehensión en flagrancia - Los oficiales y auxiliares de la Policía judicial tendrán el deber de aprehender a quien sea sorprendido in fraganti en la comisión de un delito de acción pública que merezca pena privativa de libertad. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda. Tratándose de un delito cuya acción dependerá de instancia privada, será informado inmediatamente quien pueda instar, y si éste no presentará la denuncia en el mismo acto, el aprehendido será puesto en libertad.

Artículo 287 del C.P.P.- Flagrancia - Se considera que hay flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de cometerlo o inmediatamente después, o mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o el clamor público; o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en una infracción.

Artículo 288 del C.P.P.- Otros casos de aprehensión - Los oficiales y auxiliares de la Policía judicial deberán aprehender, aun sin orden judicial, al que intentare un delito, en el momento de disponerse a cometerlo, y al que fugare estando legalmente preso. También podrá aprehender a la persona contra la cual haya indicios vehementes de culpabilidad, salvo que sea menor de 18 años, siempre que sus antecedentes hagan presumir que no obedecerá la orden de citación y aparezca procedente la prisión preventiva (308).

FIRMA/ACLARACION FUNCIONARIOS POLICIALES
FIRMA/ACLARACION TESTIGOS DE ACTUACION
FIRMA ACLARACION PERSONA/S APREHENDIDAS



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

COMUNICADOS DE SECRETARIA

1.-AREA DE CAPACITACION DEL PODER JUDICIAL: *COMUNICA:* La realización de las siguientes actividades:

I. TALLER DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE PASO DE LOS LIBRES **“PROCESO LABORAL: PRIMERA PARTE”**

COORDINADORA: DRA. ROSA BEATRIZ BATALLA
INSTRUCTORAS: DRAS. SILVIA MOREL – SONIA RICAIL – PAOLA BARRIOS

PROGRAMA

- 1) **PROCESO LABORAL:**
 - 2) a) NOCION. PRINCIPIOS RECTORES. BENEFICIO DE GRATUIDAD. BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.
 - b) COMPETENCIA. RECUSACIÓN. EXCUSACIÓN.
 - c) PRIMER PROVEÍDO: RECAUDOS.
- 3) **AUDIENCIA DE TRÁMITE:**
 - a) SU TRASCENDENCIA PARA EL PROCESO. RECONOCIMIENTO COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN AGIL Y SIMPLIFICADA DE PROCEDIMIENTOS.
 - b) NOTIFICACIONES: OPORTUNIDAD, LUGAR DONDE DEBE EFECTIVIZARSE. MEDIOS. CONSECUENCIAS DE LA INCOMPARECENCIA. REPRESENTACIÓN.
 - c) FORMALIDADES Y REQUISITOS DEL ACTO. ETAPAS. DESARROLLO.
 - d) ACTA: REGLAS. CONTENIDO. FORMALIDADES. NULIDAD.
- 4) **ABSOLUCIÓN DE POSESIONES:**
 - a) ELECCIÓN DEL ABSOLVENTE PERSONAS FÍSICAS. PERSONAS JURÍDICAS.
 - b) NOTIFICACIÓN.
 - c) INTERVENCIÓN DE LAS PARTES. PLIEGOS DE PREGUNTAS.
 - d) ABSTENCIÓN DE DECLARAR.
 - e) FORMA DE DECLARACIÓN.

INICIO: Martes 10 de octubre de 2017.

DICTADO: 6 clases, los días martes de 17:00 a 18:30 horas.

LUGAR: Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Paso de los Libres.

DESTINATARIOS: Personal del mismo Juzgado.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.

EVALUACION: Ponderación de desempeño en actividades prácticas de cada clase con asignación de calificación.

INSCRIPCION: En la misma Dependencia.

II. TALLER DEL JUZGADO DE MENORES N° 2
“TALLER PRACTICO DE CAPACITACION Y GESTION PARA UNA MEJOR
PRESTACION DEL SERVICIO DE JUSTICIA”

COORDINADORA: DRA. IRMA ALICIA DOMINGUEZ

INSTRUCTORES: DRA. SANDRA PATRICIA VACULIK – DRA. ELVIRA DOLORES LOPEZ – DR. JORGE DANIEL AYALA – DR. EDGARDO ENRIQUE FRUTOS

PROGRAMA

CLASES PRÁCTICAS:

- Análisis de las tareas llevadas a cabo por cada Área del Juzgado. Detección de Problemáticas. Propuestas de solución. Funcionamiento interno de cada Oficina.
- MESA DE ENTRADAS: Funciones. Recepción de Expedientes: control de Documental recibida, Anotación en el Sistema IURIX de todo lo recepcionado. Carátulas, inicio y formación de los expedientes. SGP (Sistema de Gestión de Preventivos). Uso del Sistema. Remisión de Oficios y Documentaciones a otros Organismos y Juzgados. Plazos y formas de remisión. Confección de Oficios y Memos. Estadística. Llamamientos. Autos para Sentencia, para Resolver y Regulación de honorarios. Recaudos.
- MOSTRADOR: Funciones. Casos que se recepcionan conforme competencia Acuerdo N° 19/15 Punto Undécimo del STJ. Recepción de escritos y Control de Documental presentada. Vista de expedientes en ventanilla, a las partes. Agregación de escritos. Plazos.
- PROVIDENCIA DE EXPEDIENTES: Distribución de Expedientes. Funciones de cada Agente. Proyectos de Providencias Simples y fundadas. Control de los Códigos de Providencias del Sistema IURIX. Elaboración de Proveídos en General. Evaluación de estrategias y criterios de adoptar para evitar demoras.
- RECEPCION DE AUDIENCIAS INFORMATIVAS: Tipos de Audiencias. Audiencias en Guardas Preadoptivas y en Juicios de Adopción. Recaudos. Normativa.
- RELACIONES INTERPERSONALES. AMBIENTE LABORAL: Trato cotidiano entre pares y en la atención al público. Situaciones de conflictos internos: diálogo y propuestas para superarlos. Previsión y manejo de las diferentes Áreas de la Secretaría, en caso de ausencia de algún personal, responsabilidad y compromiso para cubrir la función. Pautas para la calificación del Personal. Normativa vigente. (RIAJ y Ley Orgánica de Administración de Justicia). Licencias. Trámites. Opiniones respecto al actual funcionamiento de la Secretaría y propuestas para su mejoramiento.

INICIO: Lunes 9 de octubre de 2017.

DICTADO: Durante el mes de octubre de 2017 de 17:00 a 19:00 horas. 6 clases semanales.

LUGAR: Juzgado de Menores N° 2, Secretaría Civil, calle Pellegrini N° 917 – 1° Piso.

DESTINATARIOS: Personal de la Secretaría Civil y Penal del Juzgado de Menores N° 2.

REGULARIDAD: 90% de asistencia.



Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes

EVALUACION: Práctica, determinada por la Coordinadora e Instructores del curso.
INSCRIPCIÓN: En el mismo Juzgado.

2.- LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION: COMUNICA

- A efectos de determinar el valor de las multas previstas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00- LOAJ) y el Código Civil y Comercial de la Nación, la remuneración mensual neta (retribución con descuentos de aportes previsionales y de seguro de vida obligatorio) de un Juez de Cámara (sin antigüedad ni permanencia en clase), vigente a partir del 01/10/2017 asciende a la suma de \$ 95.276,26 (*Pesos noventa y cinco mil doscientos setenta y seis con veintiséis centavos*). (Expte. E-4709-2017).
 - A efectos de determinar la base regulatoria en los procesos de Concursos y Quiebras –arts. 266 y 267 de la Ley 24.522-, la remuneración mensual neta de un Secretario de Primera Instancia (sin antigüedad ni permanencia en clase), vigente a partir del 01/10/2017 asciende a la suma de \$ 63.041,48 (*Pesos sesenta y tres mil cuarenta y uno con cuarenta y ocho centavos*). (Expte. E-4710-2017)
-

3. LA UNIDAD DE EXPEDICIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES PENALES (UER) INFORMA:

Se hace saber a los distintos Juzgados, Tribunales Orales Penales y otras dependencias de Capital e Interior, que la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales (UER) se ha actualizado a una nueva versión que permite agregar un nuevo campo que es la Dirección de mail del Organismo que solicita el informe de antecedentes penales.

El campo no es obligatorio, los Organismos pueden optar si desean recibir las respuestas en su mail oficial o si continua recibiendo la Oficina UER.

En todos los casos, es obligatorio el envío de las huellas dactilares en ficha Original a la UER. No se admiten huellas escaneadas, fotografiadas, fotocopias o remitidas por fax.

Además se les recuerda que deben indicar siempre N° de Causa y Delito para poder efectuar el trámite, aclarando cuando se trata de Pedidos Urgentes con personas detenidas y Flagrancia.

4. INSCRIPTOS EN EL REGISTRO DE PASANTES:

Registro de Aspirantes a Pasantias							
Apellido y Nombre	DNI	Tel. Cel	E-mail	Localidad	Carrera	N°Materias /Titulo	Fuerc
MOHNBLATT, JOSE FEDERICO	38.877.365	03777-15575820	josemt3323@gmail.com	GOYA	ABOGACIA	21 MATERIAS	CIVIL
ESPOSITO, MARIA FLORENCIA	36.116.247	03777-15684839	esposito_flor@hotmail.com	GOYA	ABOGACIA	TITULO	CIVIL
IRIARTE, MAYRA DAIANA	37.796.041	0362-154713890	may.iriarte@hotmail.com	CAPITAL	ABOGACIA	30 MATERIAS	LABORAL

5. EL CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSE: *INFORMA*

El personal que cumplirá GUARDIAS PASIVAS, los días viernes por la tarde, fines de semana y días feriados, correspondientes al mes de **OCTUBRE/17** del CUERPO DE TRABAJADORES SOCIALES FORENSES – Capital -

JEFA: Lic. Celia Pompeya Arnal

Viernes 06 – Sábado 07 - Domingo 08

Lic. IRENE I. **VALLEJOS FERRO**

T.S. GRISELDA I. M. **JURISICH**

Lic. MARINA E. **ROLDÁN**

Lic. SILVIA N. **ARAUJO**

CHOFER: CARMEN SPACIUK

Viernes 13 – Sábado 14 - Domingo 15 – Lunes 16 (feriado)

T.S. Ma. TERESA **OJEDA**

Lic. JUANA E. **FERNÁNDEZ**

Lic. MARGARITA M. **GONZÁLEZ**

Lic. Ma. FABIANA **LAGO**

CHOFER: CARLOS CONTRERAS

Viernes 20 – Sábado 21 – Domingo 22

Lic. ANA Ma. **CONTRERAS**

T.S. MIRIAN K. **ESCALANTE**

Lic. MARIELA R. **CABRERA**

T.S. MARIELA A. **BIELECKI**



*Superior Tribunal de Justicia
Provincia de Corrientes*

CHOFER: CARMEN **SPACIUK**

Viernes 27 – Sábado 28 – Domingo 29

Lic. MIGUEL A. **MARSALL**

Lic. Ma. MONTSERRAT **GAUNA**

Lic. MARINA E. **ROLDÁN**

Lic. SILVIA N. **ARAUJO**

Lic. CLAUDIA V. **COCCO**

CHOFER: CARLOS **CONTRERAS**